



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 3 de septiembre de 2024  
(OR. en)

12520/24  
PV CONS 44  
RELEX 1031

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Asuntos Exteriores)  
22 de julio de 2024

## 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 12400/24.

## 2. Adopción de los puntos «A»

### a) Lista de puntos no legislativos

12055/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el citado documento, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

### b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

12056/24

## Justicia y asuntos de interior

### 1. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1806 en lo que respecta a los titulares de pasaportes serbios expedidos por la Dirección de coordinación serbia



12085/24  
PE-CONS 81/24  
VISA

*Adopción del acto legislativo*

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 77, apartado 2, letra a) del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Irlanda no participa en la votación.

## Mercado interior e industria

### 2. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 en lo que respecta al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE



12018/24 + ADD 1  
PE-CONS 13/24  
MI

*Adopción del acto legislativo*

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE). Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

Pesca

3. **Reglamento por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental**  
*Adopción del acto legislativo*



12019/24  
PE-CONS 32/24  
PECHE

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE).

**Actividades no legislativas**

3. Asuntos de actualidad
4. Agresión de Rusia contra Ucrania<sup>1</sup>  
*Cambio de impresiones*
5. Situación en Oriente Próximo  
*Cambio de impresiones*
6. Varios

---

<sup>1</sup> Se celebra un cambio de impresiones informal (por videoconferencia) con el ministro de Asuntos Exteriores de Ucrania.

**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 12056/24****Ad punto «A» n.º 2: Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 en lo que respecta al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE***Adopción del acto legislativo***DECLARACIÓN DE ITALIA**

«El Reglamento propuesto sobre el etiquetado digital de los productos fertilizantes UE es un instrumento que promueve los procesos de digitalización de la totalidad del sector agrícola y que permitirá a todos los operadores industriales transmitir y gestionar la información de modo ágil y eficiente. La propuesta parece apoyar solo parcialmente la evolución del proceso tecnológico, ampliamente promovido por todo el sector agrícola, evitando el traslado de determinadas informaciones únicamente dentro de la sección digital. Además se está debatiendo actualmente el uso de este instrumento también para otros medios técnicos agrícolas, como los productos fitosanitarios, que también son fundamentales para garantizar una producción agrícola adecuada.

Por lo tanto, considerando que la ampliación del ámbito de aplicación del etiquetado digital a toda la información distinta de los requisitos de seguridad para la salud humana, animal y medioambiental permitiría una mejor gestión de las etiquetas y los envases con vistas a mejorar la sostenibilidad, esperamos que la propuesta pueda ser objeto de actualizaciones rápidas para apoyar la transición digital y para proporcionar fácilmente al agricultor información técnica completa y exhaustiva, cada vez más demandada actualmente.»

**DECLARACIÓN DE ESLOVAQUIA**

«A juicio de la República Eslovaca, la introducción del etiquetado digital de los fertilizantes brinda oportunidades para mejorar la notificación de información en la etiqueta. Supone un avance tecnológico y contribuye a reducir los costes para los productores de fertilizantes y para la cadena de suministro en su conjunto. Por este motivo, lamentamos que el acuerdo final de los colegisladores no haya dado lugar a una propuesta más ambiciosa que conduzca a una reducción más significativa de los costes para los agentes económicos, una racionalización del etiquetado, una reducción de los residuos de envases y, en última instancia, un mejor uso del etiquetado digital por los operadores. Esto aportaría más beneficios a la economía y al medio ambiente.»

## DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión expresa su preocupación por la formulación de la última frase del considerando 12 (*«Se recuerda que también es esencial que el usuario final disponga de la información necesaria contemplada en el Reglamento 2023/988 para poder identificar a la persona responsable de los productos comercializados en la Unión y ponerse en contacto con ella.»*).

La Comisión considera que el artículo 16 del Reglamento 2023/988 [relativo a la seguridad general de los productos], en el que se establece la obligación de designar a una «persona responsable» de los productos introducidos en el mercado de la Unión, no se aplica a los productos sujetos al Reglamento (UE) 2019/1009.»

---